



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 27/2011 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Deroga el artículo 2° de la ley R n° 1620.

Artículo 2°.- Incorpora a continuación del artículo 11 de la ley R n° 3117, el siguiente artículo:

"Artículo 11 bis.- La Residencia de Cirugía General debe ser de cuarenta y ocho (48) meses.

El primer semestre de la formación académica, trata sobre la integración de los conceptos adquiridos.

El segundo semestre de la formación, consiste en la rotación obligatoria por hospitales de menor complejidad que cuenten con quirófano".

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud reglamenta la presente en el lapso de noventa (90) días a partir de su sanción.

Artículo 4°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 02 de Junio de 2011